

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 64

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha 27 de Noviembre último, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., número 194, Negociado 1.º, fecha 16 del actual, y la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valderredible, de esa provincia, en sesión de 9 de Octubre último, elevados a este Gobierno General, y en la que figuran los siguientes empleados de la expresada Corporación:

1. Don Arturo Peña Estébanez.
2. Don Alfredo Gallo.
3. Don Baldomero Sáiz Ruiz.
4. Don Vicente García.
5. Don Amadeo Díez.
6. Don Crescencio Muñoz.
7. Don Federico Alonso.
8. Don Ferrerolo Postigo Fernández.
9. Don Luis Alarcos.
10. Don Cristóbal Gutiérrez Santos.
11. Don Volusiano Merino.
12. Don Aurelio Sáiz Ruiz.
13. Don Jesús Cuesta.

Resultando: Que los mencionados señores han sido declarados cesantes por acuerdo unánime de la mencionada Corporación municipal, por haber abandonado sus cargos sin licencia de la Autoridad competente, ni haberse reintegrado a los mismos después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro Glorioso Ejército.

Vistos, asimismo, los preceptos contenidos en el Decreto número 93 de 3 de Diciembre de 1936 («Boletín Oficial», número 51, y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de Marzo último, «Boletín Oficial» del día 11). Este Gobierno General ha acordado ratificar la destitución de dichos trece señores, de que queda hecho mérito, en los cargos que respectivamente desempeñaban en la precitada Corporación municipal.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía, de los interesados y a efectos consiguientes.

Santander, 3 de Diciembre de 1937.

747

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Agustín Zancajo Osorio

CIRCULAR NUMERO 65

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha 30 de Noviembre último, me comunica la siguiente Orden:

«Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., de fecha 24 del corriente, y la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Enmedio (Santander), en sesión del día 17 de Octubre próximo pasado, elevados a este Gobierno General, y en la que figuran los siguientes empleados de la expresada Corporación:

Don Pedro García Vadillo, veterinario.
Don Fernando Muñoz Rodríguez, practicante.
Doña Evarista Alonso y Alonso, conadrona.

Resultando: Que mencionados señores han sido declarados cesantes por acuerdo unánime de la mencionada Corporación municipal, por haber sido desafectos al Glorioso Movimiento Nacional y abandono de destino sin licencia de la Autoridad competente, ni haberse reintegrado al mismo después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro Glorioso Ejército.

Vistos, asimismo, los preceptos contenidos en el Decreto número 93 de 3 de Diciembre de 1936 («Boletín Oficial», número 51, y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de Marzo último, «Boletín Oficial» del día 11). Este Gobierno General ha acordado ratificar la destitución de dichos señores, de que queda hecho mérito, en los cargos que respectivamente desempeñaban en la precitada Corporación municipal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Enmedio e inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de esa provincia a los efectos prevenidos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal, el de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 4 de Noviembre de 1937. 746

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

CIRCULAR NUMERO 66

De interés para los trabajadores

Este Gobierno civil ha ordenado el cumplimiento del contrato de trabajo existente entre los industriales panaderos y los repartidores de pan a domicilio, por lo que este importante servicio se reanudará inmediatamente, consiguiéndose que estos modestos obreros puedan ganar su pan honradamente al amparo de la legislación protectora del trabajo, que el Nuevo Estado mantiene íntegramente en cuanto beneficie al obrero y ampliará y extenderá a cuanto sea de estricta justicia, preocupándose del paro obrero constantemente y procurando resolver este problema por cuantos medios están al alcance de las autoridades.

Al mismo tiempo, hace presente a todos los trabajadores de la Montaña que tienen el camino abierto para cuantas reclamaciones sean justas y que atenderá con todo cariño cuantas peticiones reciba, hasta lograr la completa normalidad en el funcionamiento de las industrias santanderinas.

Ordenada por las supremas Autoridades del Estado la depuración de los empleados del Estado, Provincia, Municipio, Empresas subvencionadas por estos organismos, concesionarias de servicios públicos o monopolios, y aún de las empresas privadas, conforme el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-ley de 5 de Diciembre de 1936, Decreto de 3 de Diciembre de 1936, y Ordenes de 30 de Octubre de 1936 y 9 de Marzo y 17 de Agosto de 1937, sin más recursos que los establecidos en estas disposiciones, es preciso hacer constar que la depuración está perfectamente reglada, sin que el capricho, la mala voluntad o cualquier otra intención bastarda pueda influir en las sanciones que se impongan, y si influyese en algún caso, la demostración del hecho acarrearía una sanción gubernativa para la Empresa que no ajustase su conducta a las leyes protectoras del obrero, a la más estricta moralidad o a los dictados de una justicia implacable, pero cuya intención no puede ser torcida nunca.

No pueden ser objeto de sanción más que los partidos, agrupaciones políticas o sociales y las personas naturales, presentes o ausentes, que integraron el funesto Frente Popular, que con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, han sido autores materiales o por inducción de datos y perjuicios causados al Estado y a los particulares durante el Movimiento Nacional, y que sean incompatibles, opuestos o peligrosos o no sirvan con eficacia y lealtad al Nuevo Régimen, aunque su culpa no fuera suficiente para que los Tribunales de Justicia intervengan sobre su actuación.

Por eso, cuantos empleados particulares sean sancionados por motivos distintos de los expuestos, no sólo tienen el derecho, sino la obligación de denunciar tal hecho ante las autoridades competentes, que en este caso son: El excelentísimo señor Gobernador civil para la sanción gubernativa que procede aplicar a la Empresa que confunde lamentablemente el alto interés del Estado con su interés egoísta particular. El señor delegado provincial del Traba-

jo (Castelar, número 3), para todos aquellos despidos verificados o sanciones impuestas desde el 26 de Agosto de 1937 en que los sancionados no puedan utilizar el derecho concedido en el artículo 47 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 porque hasta en fecha muy reciente no ha sido designado el señor presidente de la Agrupación de Jurados Mixtos de Santander; y el señor presidente de la Agrupación de Jurados Mixtos referido, para todos aquellos despidos o sanciones impuestas en lo sucesivo o que puedan aún hacer uso de aquel derecho.

Es preciso hacer resaltar el hecho de que en el Nuevo Estado el derecho del obrero está más amparado que nunca, puesto que los organismos directivos en ningún momento atienden al interés o miedo de las personas que los integran, ni se dejan influir por ningún motivo de partido o clase, y que las autoridades, gubernativas o judiciales, atenderán como se merece el derecho y el deber del trabajo, resolviendo con justicia las pretensiones, peticiones o reclamaciones presentadas, aunque también conviene advertir que una denuncia falsa, o si se comprueba que la sanción impuesta era procedente según la legislación citada, no sólo se mantendrá la sanción, sino que se castigará nuevamente a quien pretenda conseguir gracia donde impera la justicia.

Santander, 3 de Diciembre de 1937. 780

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Cagigas Castanedo, domiciliado en Pontejos, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Bedia Díez, domiciliado en Pontejos, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Llama Díez, domiciliado en Pontejos, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Benjamín Gutiérrez Leiza, domiciliado en Gajano, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Martínez Berdía, domiciliado en San Vicente de C. de Toranzo, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summers Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Quintanal Calderón, domiciliado en San Vicente de C. de Toranzo, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summers Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Rueda Portilla, domiciliado en San Vicente de Toranzo, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summers Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

JUNTA HARINO-PANADERA DE SANTANDER

CIRCULAR

Precios de harina panadera y pan familiar que han de regir durante el mes de Diciembre en esta provincia

La Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, dando cumplimiento al artículo 92 del Reglamento provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación triguera, se ha servido disponer que durante el próximo mes de Diciembre y hasta nueva fijación han de regir los siguientes precios:

Para la harina panadera: en fábrica y sin envase, setenta y tres pesetas los 100 kilos, con una oscilación máxima del uno por ciento en alza y dos por ciento en baja, según calidades.

Para el pan familiar: en piezas de dos kilogramos, una peseta con cuarenta céntimos. En piezas de un kilogramo, setenta y dos céntimos y medio.

Queda autorizado igualmente un percibo potestativo por reparto a domicilio de dos céntimos en kilogramo, y hasta cinco céntimos como máximo por pieza en distancia inferior a cinco kilómetros, y tres céntimos en distancias superiores.

Lo que se hace público para general conocimiento de la clase consumidora y riguroso cumplimiento de industriales, harineros y panaderos.

Santander, 30 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El ingeniero presidente, Julián Trueba. 764

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmos. señores:

Habiendo llegado a conocimiento de esta Junta Técnica del Estado el hecho de haberse emitido timbres impresos—bien en la forma ordinaria o en la especial de bloque—con la inscripción de "Correos", "Correos de España", o la de "Servicios de Correos", sin la debida autorización, careciendo, en su consecuencia, de los requisitos necesarios para el franqueo de la correspondencia y determinando confusiones que es necesario evitar.

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Se declara prohibida la circulación y venta de las emisiones de timbres—bien en forma ordinaria o en la de bloque— con la inscripción de "Correos", "Correos de España" o la de "Servicios de Correos", siempre que no sean de las comprendidas de manera expresa en las Ordenes de la Junta Técnica del Estado de 17 de Noviembre de 1936, 14 y 21 de Julio y 5 de Agosto de 1937, o en las que se dicten especialmente en lo sucesivo.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración las Administraciones de Correos sólo admitirán para el franqueo de la correspondencia los sellos emitidos por el legítimo Gobierno de la España Nacional.

3.º Queda prohibido el uso, en el anverso de los sobres o cubiertas de la correspondencia, de sellos, etiquetas u otros signos que puedan confundirse con los representativos del franqueo oficial; y

4.º Queda prohibida igualmente la emisión de sellos conmemorativos sin la autorización de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Dirección de Correos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 25 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones. 707

SECRETARIA DE GUERRA

Organización

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, y como complemento a la organización de las Secciones de Información en los Hospitales, creadas por Orden de 3 de Septiembre último (B. O. número 324), se dispone lo siguiente:

1.º Sobre la base ya establecida de las Secciones de Información de los Hospitales, se organizarán las Delegaciones de Información, Locales, Provinciales, Regionales y la Nacional, a cargo éstas de la Delegación Nacional de Frentes y Hospitales.

2.º Con el fin de facilitar el funcionamiento de la Organización total, las Secciones de Información de los Hospitales, con su misión especial, su dependencia completa del Director y su peculiar organización y funcionamiento ajustado a cuanto se dispone en la referida Orden, estarán formadas por per-

sonal que facilitará la Delegación de Frentes y Hospitales, cuyo personal trabajará a plena satisfacción de la Dirección del Hospital y estará en relación inmediata con las Delegaciones de Información, a las que se deberá facilitar, además de los partes diarios de entrados y salidos, ajustados a los modelos que presentarán, cuantos datos complementarios relacionados con este asunto que le sean pedidos. Este personal no disfrutará sueldo ni emolumento alguno.

3.º Siendo estas Delegaciones de Información una prolongación y complemento de las Secciones de Información de los Hospitales, éstos les facilitarán todos los impresos que les sean precisos para el debido desempeño de su misión.

4.º Tendrán como cometido estas Delegaciones proporcionar a los familiares de los combatientes heridos o enfermos cuantos datos pidan de su situación y estado, informándoles siempre, sin previa pregunta de aquéllos, la fecha de entrada y Hospital en que está y comunicarles el alta o fallecimiento, si desgraciadamente ocurriera éste.

5.º Dispuesto por la Junta Técnica del Estado, en Orden del 17 de Noviembre (B. O. número 395), que este Servicio de Información de Frentes y Hospitales disfrute de Franquicia Postal en sus comunicaciones con los familiares de los enfermos o heridos, siempre que se hagan en los modelos de tarjetas por estas Delegaciones, facilitándoles los Hospitales los impresos necesarios, de la misma manera que ya se dispone para los demás impresos.

Burgos, 27 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

710

Seccion de Administración Económica

SERVICIO DE VALORACION URBANA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

Acordado en el plan de trabajos a realizar durante el año actual, y aprobado por la Superioridad la comprobación del término municipal de Val de San Vicente y la revisión de los de Laredo y Cabezón de la Sal, en esta provincia, y nombradas para efectuarlas las brigadas constituidas por el personal facultativo siguiente:

Para el Ayuntamiento de Val de San Vicente: arquitecto, don José Ramón de la Sierra; aparejador, don Rafael Girón López.

Para el Ayuntamiento de Laredo: arquitecto, don José Villamor Fernández; aparejador, don José Mirones Colina.

Para el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: arquitecto, don José L. López-Puigcerver; aparejadores, don Rafael Girón López y don José Mirones Colina.

Se hace saber por el presente edicto a las Autoridades y propietarios de fincas urbanas radicantes en los mencionados términos municipales, advirtiéndoles a unas y a otros la obligación en que se encuentran de facilitar a dichos funcionarios su labor, permitiéndoles la entrada a la finca, a fin de que puedan tomar cuantos datos estimen necesarios para la tasación de las mismas y dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Santander, 2 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El delegado de Hacienda, Justo González.

733

Seccion de Administracion de Justicia

Lorenzo Fallanza García, de 37 años de edad, casado, de profesión almadreñero, vecino de Renedo de Piélagos, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa que se le sigue, por hurto de maderas, con el número 20 de 1936, comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Cabuérniga-Santander, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde por haberlo así acordado en la causa antes dicha.—El secretario accidental, José María de Cos.

650

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don José Motta, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 26 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey.

640

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Patricio González Redondo, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 29 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey.

694

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Tomás Ruiz San Miguel, (calle Castelar, 27, 1.º), por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey.

695

Victoria del Ero Bercianos, de veintinueve años de edad, casada, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro del tercer día, a contar de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir en el mis-

mo el arresto de dos días que le ha sido impuesto en juicio de faltas, seguido contra la misma, por lesiones a Micaela Gutiérrez Gutiérrez y María Luz Ortiz Gutiérrez, y para darle vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, José Abréu. 721

Gualberto Martínez Setién, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, empleado, hijo de Florentino y de Balbina, natural de Andújar, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Angel González Lanza se sigue por promover escándalo, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, José Abréu. 721

José Morante Alonso, de 24 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Uceda-Ruente, pelo rubio, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa que se le sigue con el número 23 del año 1936, por delito de hurto de maderas, comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Cabuérniga, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde por haberlo así acordado en la causa antes dicha.—El secretario, José María de Cos. 649

Juzgado Militar eventual de la 6.^a División.—Amurrio

Héctor Salvador Sanz, hijo de Angel y de Josefa, natural de Santander, de oficio ebanista, soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, 7.^o Batallón, 4.^a Compañía, hoy de ignorado paradero, comparecerá, en el término de cuarenta y ocho horas, ante el juez militar de referido Regimiento, alférez don Rafael Jiménez, nombrado para estas diligencias en la villa de Amurrio, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente y que el Código de Justicia Militar establece.

Dado en Amurrio (Alava) a 25 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez instructor, Rafael Jiménez Corral. 690

Don Luis Alvarez Montesinos, teniente coronel de Caballería, juez eventual de la Plaza, designado para la evacuación de exhorto dimanante de información gubernativa que se sigue en Vitoria, contra Eladio Larrinaga, Bernardo Aréchaga y otros por el 386 del Código de Justicia Militar,

Hago público el siguiente aviso: Que debiendo prestar declaración ante este Juzgado, sito en el Gobierno Militar, Bernardo Menoyo, mayor de edad, vecino del Ayuntamiento de Ayala, partido judicial de Amurrio (Alava), y por el presente le cito para que así lo haga, requiriendo a la prensa de la capital, profesional, le publique por un término de tres a cinco días para su difusión, haciéndolo por mi cuenta en la prensa oficial.

Dado en Santander a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—Luis Alvarez Montesinos.

Don Luis Alvarez Montesinos, teniente coronel de Caballería retirado, juez eventual de la Plaza de Santander, y encargado de la evacuación de un exhorto procedente de El Espinar, donde se siguen diligencias contra el sargento retirado don Manuel Virsera Gregoris, en cumplimiento al artículo 386 del Código de Justicia Militar,

Hago público por el siguiente edicto: Que debiendo prestar declaración el capitán de Ingenieros don Emilio Amor Martínez, que en Octubre último reparaba los puentes del Ferrocarril Económico de Asturias, le cito por el presente para que así lo haga ante este Juzgado, sito en el Gobierno Militar, o remita sus señas, requiriendo a la prensa particular publique este mismo edicto por lo menos de tres a cinco días, para darle la mayor difusión, haciéndolo por mi cuenta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Santander a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—Luis Alvarez Montesinos.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, el señor don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Eleuterio Nieto Gutiérrez, mayor de edad, casada, de ocupación su casa y de esta vecindad; Cecilio Francés Cuesta, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; Juan Martínez Calvo, mayor de edad, viudo, limpiabotas y de esta vecindad; Jesusa Francés Cuesta Sopelana, de dieciséis años de edad, soltera, enfermera y vecina de Orduña, y Mercedes Francés Cuesta Sopelana, de diecinueve años de edad, soltera, enfermera y cuyo actual paradero se desconoce, por haber promovido escándalo en la calle de Cisneros, número seis, de esta ciudad.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Eleuterio Nieto Gutiérrez, Cecilio Francés Cuesta, Juan Martínez Calvo, Mercedes Francés Cuesta Sopelana y Jesusa Francés Cuesta Sopelana de la acusación contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez Mier.»

Para que sirva de notificación en forma a la denunciada, Mercedes Francés Cuesta Sopelana, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, José Abréu. 721

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, el señor don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Enrique Carrión, y cuyo actual paradero se desconoce, por lesio-

nes al niño Antonio Bretón Serrano, producidas al ser atropellado por un automóvil que aquél conducía; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Enrique Carrión de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez Mier.»

Para que sirva de notificación en forma al denunciado, Enrique Carrión, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año Triunfal.—El secretario, José Abréu.

721

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Antonio Jiménez, domiciliado en esta ciudad, calle de Eduardo Añero, número 7, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar,

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 656

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Gregorio Perujo Cámara, domiciliado en esta ciudad, calle de Peña Herbosa, número 17, piso cuarto, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 651

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Ulpiano Alonso, domiciliado en esta ciudad, calle de Magallanes, número 25, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 658

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Juan García, domiciliado en esta ciudad, calle de Canalejas, número 23, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 657

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Gregorio Díaz Larrauri, domiciliado en esta ciudad, calle de la Paz, número 1, piso 4.º izquierda, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 653

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Miguel Gutiérrez, domiciliado en esta ciudad, calle de Burgos, número 1, piso bajo, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 655

Juzgado de instrucción de Santoña.—Fernando Angel de Valerio y Sáenz, de cuarenta y dos años, hijo de Bernabé y Angela, viudo, natural de Mendavia, partido de Estella, jornalero, sin vecindad fija, estatura regular, color rubio, ojos azules, pelo castaño, semicalvo y algo tartajo, viste camisa azul, chaqueta azul, pantalón marrón y boina, comparecerá dentro de diez días, en este Juzgado, para constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en sumario número 69 de 1937, sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Santoña, 27 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez accidental, Enrique Crespo. 728

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de BÁRCENA DE P. DE CONCHA

El día 15 de Diciembre próximo, a las horas que se indican y bajo el tipo de tasación que para cada una se expresa, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, con asistencia de la respectiva Junta vecinal, las subastas siguientes:

A las 10: cincuenta estéreos de varas de avellano, del monte de Bárcena, tasados en ciento cincuenta pesetas.

A las 10,30: cincuenta estéreos de varas de avellano, del monte de Pie de Concha, tasados en ciento cincuenta pesetas.

A las 11: cincuenta estéreos de varas de avellano, del monte de Pujayo, tasados en ciento cincuenta pesetas.

A las 11,30: treinta robles, del mismo monte, tasados en setecientos cincuenta pesetas.

A las 12: cien hayas, del citado monte, tasadas en ochocientas pesetas.

A las 12,30: sesenta y cinco robles, del monte de Bárcena, tasados en dos mil doscientas pesetas.

A las 13: cincuenta hayas, del mismo monte, tasadas en quinientas pesetas.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, reintegrados con el correspondiente, acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo de haber constituido el cinco por ciento del valor de licitación y habrán de ajustarse al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas por (los productos que sean) del monte de... obligándose a cumplir las condiciones fijadas para su aprovechamiento.

(Fechas y firmas del proponente).

Bárcena de Pie de Concha a 26 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Francisco Mira.

699

Ayuntamiento de VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Acordada por la Dirección del Distrito Forestal de la provincia los aprovechamientos en los montes de utilidad pública para el año forestal de 1937-38, la Corporación de mi presidencia ha acordado sacar a subasta el aprovechamiento de 60 robles, sitios en el monte de Tejada, de este término, aforados en treinta y seis metros cúbicos de madera y treinta y seis estéreos de leñas, por un valor de novecientos treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local destinado para Ayuntamiento el día 22 de Diciembre próximo venidero, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente de alcalde en quien delegue, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, rigiendo el tipo de tasación como base de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán acompañadas del resguardo de haber depositado el diez por ciento del tipo de tasación en la Depositaria del Ayuntamiento, y ajustadas al siguiente modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos la cantidad de... (en letra) pesetas, por la subasta de 60 robles, sitios en el monte de Tejada, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Villaverde de Trucíos, 29 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El alcalde, Miguel Elosúa.

791

Ayuntamiento de COMILLAS

El día 29 del mes actual, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de 183 robles, del monte Dehesa de Rubarbón, bajo el tipo de cuatro mil veintiséis pesetas, con sujeción a las condiciones económicas aprobadas por este Ayuntamiento y las facultativas publicadas en el «Boletín Oficial», número 27, correspondiente al día 12 de Noviembre último.

El depósito provisional para optar a la subasta será de doscientas una pesetas y treinta céntimos (201,30) a que asciende el cinco por ciento (5 por 100) del tipo de subasta y la definitiva será de una cantidad igual al diez por ciento (10 por 100) del importe por que sea adjudicada dicha subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo del depósito provisional, cédula personal y poder notarial, si alguno acudiera a la subasta en representación de alguna otra persona o entidad y dirigidas al señor alcalde, se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Comillas, por los aprovechamientos forestales de 1936 37 la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Comillas, 2 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde. 748

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de GURIEZO

Por término de quince días se hallan expuestos al público la matrícula Industrial y padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el ejercicio de 1937.

Todos aquellos a quienes pueda interesar dichos documentos pueden examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan expuestos.

Guriezo, 18 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Juan Sáiz. 591

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas a 19 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.— El alcalde, Andrés Diego. 594

Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

Incoado expediente de suplemento de crédito para atender al pago de los haberes del personal de arbitrios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa María de Cayón, 19 de Noviembre.—II Año Triunfal.—El alcalde, Higinio Gómez. 592

Ayuntamiento de VALDEOLEA

Se hace saber que ha sido recogida, por el presidente de la Junta vecinal del pueblo de San Martín de Hoyos (Valdeolea), una vaca de cinco años de edad, pelo rojo, descornada, y se desconoce el dueño.

Se advierte que si, en un plazo de treinta días, no se presenta su dueño a recogerla, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Valdeolea a 23 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luis Moreno. 628

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Para los efectos de examen y reclamación, y por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Matrícula Industrial.

Contribuciones de Rústica, Pecuaria y Urbana.

Arenas de Iguña, 20 de Noviembre de 1937.—El alcalde, José Rodríguez. 593

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 15 del actual, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobó los siguientes suplementos de crédito, por transferencia del vigente Presupuesto ordinario de gastos:

Del capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 1.º: 200 pesetas; del 7.º, 3.º, 2.º: 200; del 8.º, 1.º, 3.º: 600, y del 8.º, 1.º, 4.º: 600.

Total, 1.600 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º: 100 pesetas; al 2.º, 1.º, 1.º: 400; al 6.º, 1.º, 1.º: 500; al 18, artículo único, concepto único: 600.

Total, 1.600 pesetas.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones a que podrá haber lugar.

San Pedro del Romeral a 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Bienvenido M. Conde.

Confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio, así como el padrón de vehículos mecánicos sujetos a Patente nacional, para el próximo ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

San Pedro del Romeral a 18 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 570

Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

A efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el año de 1938 que a continuación se expresan:

Por término de ocho días, el repartimiento de Rústica y Pecuaria, y el padrón de Edificios y solares.

Por término quince días, la matrícula Industrial y el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles.

Santiurde de Reinosa, 25 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Fidel G. García. 646

Ayuntamiento de COLINDRES

Don Marcelo Martínez Simancas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres,

Hago saber: Que habiéndose formado el padrón de Cédulas personales para el año 1938, la matrícula Industrial y de Comercio para el año 1938 y el padrón de Patente nacional de automóviles para 1938, de este término municipal, la Comisión Gestora ha acordado que se exponga al público por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Colindres, a 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Marcelo Martínez —P. S. M., el secretario. 638

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Hallándose vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seis mil quinientas pesetas, se anuncia al público su provisión interina, por plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los señores Secretarios pertenecientes a la primera categoría que se hallen en posesión del título correspondiente puedan solicitarla ante esta Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Secretarios y 162 de la Ley Municipal.

Castro Urdiales, 26 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, L. Villanueva. 688

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1938, se expone al público por un plazo de ocho días, dentro del cual podrán formular los contribuyentes o Entidades interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Castro Urdiales, 27 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, L. Villanueva. 674

Ayuntamiento de SUANCES

A los efectos de examen y reclamación quedan expuestos al público, por término de ocho días, en Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y Solares para 1938.

Suances a 27 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luciano Ruiz. 670

Ayuntamiento de ANIEVAS

A efectos de ser examinados y puedan presentar las debidas reclamaciones los que se crean perjudicados, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los documentos siguientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Padrón de Cédulas para el año 1937.

Contribución de Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares para el año 1938.

Matrícula Industrial y de Comercio y padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1938.

Anievas, 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Lucas Mantecón. 647